



PROCESO : CUSTODIA Y CUIDAD PERSONAL
DEMANDANTE : MAGDA ASTRID RODRIGUEZ ANGULO
DEMANDADO : NILTON JAIR RODRIGUEZ ANGULO y OTRA
RADICACION : 2021-00125

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 12 de abril de 2021. Al Despacho de la señora Juez, informando que la demanda correspondió por reparto. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretario

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 a 84 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, se **DISPONE**:

ADMITIR la demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL que por intermedio de apoderado judicial presenta la señora MAGDA ASTRID RODRIGUEZ ANGULO respecto de la niña VALERIA ALEJANDRA RODRIGUEZ HENAO contra los señores NILTON JAIR RODRIGUEZ ANGULO y MANUELA HENAO GALLEGO.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días.

Désele el trámite establecido para los procesos VERBALES SUMARIOS.

En atención a lo manifestado en cuanto a que se desconoce el lugar de notificación física y/o electrónica de la demandada MANUELA HENAO GALLEGO, por secretaría y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, realícese el emplazamiento de la mencionada demandada haciendo la inscripción en el Registro Nacional de personas emplazadas.

Igualmente para establecer lugar de notificación del demandado NILTON JAIR RODRIGUEZ ANGULO, **OFÍCIESE** al Ejército Nacional a fin de que indiquen con destino a este proceso, si se tiene conocimiento de la ubicación del señor NILTON JAIR RODRIGUEZ ANGULO, en caso negativo indiquen los motivos de lugar, modo y circunstancia por los cuales se desconoce su paradero.

Notifíquese esta providencia a la Procuradora de Familia y a la Defensora de Familia.

En atención a la petición especial, y como quiera que la demandante manifiesta que el cuidado personal de la niña V.A.R.H. la ostenta en este momento, se concede la custodia provisional de la misma, hasta tanto se resuelva el fondo del asunto.

Se reconoce personería al abogado GERMAN GIRALDO FRANCO para que actúe como apoderado judicial de la demandante conforme el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 16 del 26 DE ABRIL DE 2021.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria